

San Luis,

Señor,  
**CLAUDIA LUZ PARRA CASTAÑO**  
Apoderada especial ISA INTERCOLOMBIA S.A E.S.P  
Teléfono 325 24 70  
Correo electrónico [cgomez@intercolombia.com](mailto:cgomez@intercolombia.com)  
Calle 12 Sur 18-168  
Medellín, Antioquia

**ASUNTO:** Citación

Cordial Saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación-Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17- 91 Salida Autopista Medellín/Bogotá, Barrio San Joaquín del Municipio de San Luis, para efectos de la notificación de una actuación administrativa contenida en el **Expediente N° 051970636771**.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al número 546 16 16, ext. 555, o al correo electrónico: [notificacionesbosques@cornare.gov.co](mailto:notificacionesbosques@cornare.gov.co) en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.

**NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL BOSQUES**

Proyecto: Yiseth Paola Hernández.

Fecha: 03/05/2021

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

Vigente desde:  
Jul-12-12

F-GJ-04/V.04

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Expediente: **051970636771**  
Radicado: **RE-02719-2021**  
Sede: **REGIONAL BOSQUES**  
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**  
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**  
Fecha: **04/05/2021** Hora: **09:12:28** Folios: **2**



## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN DETERMINACIONES

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",**

**En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y**

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

#### ANTECEDENTES

Que mediante **Resolución No. RE-00943 del 12 de febrero de 2021**, se autorizó el **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, a la empresa **ISA INTERCOLOMBIA S.A E.S.P**, identificada con NIT 900667590-1, a través de su apoderada especial, la señora **CLAUDIA LUZ PARRA CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.630.232, autorizada mediante amparo policivo por el señor **JHON DE JESÚS GIRALDO GIRALDO**, propietario del predio objeto del aprovechamiento, denominado "la Luisa" distinguido con FMI 018-45491, para el mantenimiento de la línea de transmisión Esmeralda-S Carlos 230 KV-1, torre 283, en las coordenadas geografías X: -75° 12'48.613" Y: 6o 5' 42.638" Z:42.638; X: -75° 12' 48.322" Y: 6o 5' 24.440", en el municipio de Cocorná, para un volumen comercial de 4.3615m<sup>3</sup> de madera.

Que mediante **correspondencia de salida No. CS-02766 del 07 de abril de 2021**, se otorgó una prórroga por un periodo de quince (15) días calendario, para realizar el aprovechamiento, autorizado mediante **Resolución No. RE-00943 del 12 de febrero de 2021**.

Que mediante **correspondencia recibida No. CE-06991 del 28 de abril de 2021**, se allega a la corporación nueva solicitud prórroga para el aprovechamiento, argumentado que "(...) *la Inspección de Policía aún no ha fijado fecha para continuar con el amparo policivo y por ende solicitamos a la Entidad la ampliación de dos (2) meses adicionales, para llevar a cabo el aprovechamiento forestal autorizado mediante la Resolución CORNARE N° RE — 00943-2021 (...)*"

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, una vez evaluados los documentos anexados con la solicitud de prórroga con radicado **No. CE-06991 del 28 de abril de 2021**, y los obrantes en el expediente 051970636771, esta Corporación, procederá a adoptar unas determinaciones, relativas a la **Resolución No. RE-00943 del 12 de febrero de 2021**, que serán definidas en la parte resolutive del presente Acto administrativo.

### RESUELVE

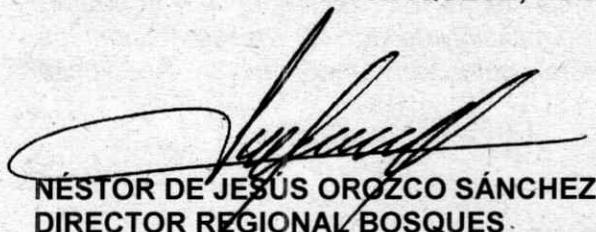
**ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR** el plazo para realizar el aprovechamiento de árboles aislados definidos en el parágrafo segundo del ARTÍCULO PRIMERO, de la **Resolución No. RE-00943 del 12 de febrero de 2021**, por un periodo de cuatro (04) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente el presente Acto administrativo al a la empresa **ISA INTERCOLOMBIA S.A E.S.P**, identificada con NIT 900667590-1, a través de su apoderada especial, la señora **CLAUDIA LUZ PARRÁ CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.630.232, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente instrumento no procede recurso alguno en vía gubernativa.

### NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL BOSQUES**

Proyectó: Yiseth Paola Hernández  
Expediente: 051970636771  
Asunto: aprovechamiento arboles aislados